

Informe Secretarial. Bogotá D.C., septiembre 07 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino PORVENIR allego escrito de contestación y que solicita integrar tercero ad-excludemdm. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CyR
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo diez (10) dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Doctora **JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ** identificada con la C.C. 1.110.479.285 y portadora de la T.P. 226.116 del C.S.J., como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en los termino y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley se tiene por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

El Despacho en consideración que el debate gira entorno a establecer los beneficiarios a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del causante **JOSE MAURICIO SILVA GOMEZ** y en atención a que la demandada PORVENIR solicita se integre a **MICHAEL DANIEL SILVA SULVARA**, ya que este es actualmente beneficiario de la pensión de sobrevivientes, se dispone vincularlo al presente proceso como tercer ad-excludemdm.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al tercer ad-excludemdm **MICHAEL DANIEL SILVA SULVARA** en tal caso a través de su representante legal, córrase traslado, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF grabados en un CD-

La notificación y contestación deberá realizarse según las normas del C.P.T. en concordancia con el **decreto 806 de 2020**

Asi mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que al correo electrónico del juzgado **j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, confirmen sus direcciones electrónicas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy marzo 11 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 41
CyR
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría